

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLIN

Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Acción de Tutela
Radicado	050013187002-2024-00124
Accionante	ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Accionado	ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA y UNIÓN TEMPORAL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL 2019
Sustanciación	No. 1615
Decisión	Admite tutela

La presente acción de tutela es instaurada por ANA PAULA PUERTA MEJÍA, titular de la cédula de ciudadanía número 43.977.128, en contra de la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA y la UNIÓN TEMPORAL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL 2019, por considerar sus derechos fundamentales violentados o amenazados por la entidad accionada.

Una vez revisada la demanda y sus anexos, se puede establecer que esta cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, para la procedencia de su admisión al trámite respectivo en primera instancia., resultando necesaria la vinculación por pasiva del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y de todas las personas que hacen parte de del anexo de la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024, respecto a los resultados de evaluación subfase general del IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL.

En consecuencia, se ordenará oficiar a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, la UNIÓN TEMPORAL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL 2019 y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para efectos de la notificación de la acción de tutela incoada en su contra, y para que dentro del término perentorio de los dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación de la misma, ejerza los derechos de defensa y contradicción en relación con la tutela que instaura ANA PAULA PUERTA MEJÍA, relacionada con los hechos y pretensiones que da cuenta el escrito de demanda.

Debido a la vinculación por pasiva de todas las personas que hacen parte del anexo de la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024, respecto a los resultados de evaluación subfase general del IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL y la obligación de notificar el presente auto, se solicita a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que a través de la plataforma que utiliza para la convocatoria que es objeto de tutela, se publique la presente admisión de tutela, con el fin, que si lo consideran pertinente, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación se pronuncien y ejerzan el derecho de contradicción sobre los hechos y pretensiones que se ventilan en la acción de tutela.

Se prevendrá a las accionadas que, en caso de no dar contestación a la presente acción, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se tendrán por ciertos los hechos y se decidirá de plano la acción de tutela.

En el trámite de la acción se practicarán todas las pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

Igualmente se requiere a las entidades accionadas y/o vinculadas al presente trámite constitucional, para que, en su respuesta, se indique el nombre, cargo y datos de ubicación, como teléfonos y correos electrónicos, del funcionario obligado

a dar cumplimiento al fallo de tutela en caso de que en la respectiva decisión se emita alguna orden en referencia con lo que es objeto de la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yimi Fernando Pulido Africano', written in a cursive style.

YIMI FERNANDO PULIDO AFRICANO
JUEZ